





de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oddigo Oivil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias i los veinte días de su promulgación, si en el las no se dispusiere otra cosa. Se or dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales ordenes de 2 de Abril v de 3 v 21 de Octubro -- Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Tarifa de inserciones.

Pts.

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100. . . C. 40 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 » De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta num. 55 de 24 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto general y técnico de Baleares, acerca de las enseñanzas que deben darse en el presente curso en las Escuelas de Náutica y las consultas elevadas á la Superioridad por otros Centros docentes de la misma indole,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con carácter general, se dicten lacerca del asunto las signientes reglas:

1.ª En las Escuelas donde no sea posible aumentar, con arreglo al articulo 7.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, las ensenanzas náuticas, éstas seguirán como hasta ahora en cuanto al númerode asignaturas y Profesores que las desempeñen, sujetándose en cuanto à examenes, practicaje y demás extremos, á lo dispuesto en cl mencionado Real decreto.

2.ª Los Ayuntamientos, Diputaciones, Juntas de Patronato, Camaras de Comercio y demás Corporaciones locales, deberan esforzarse en el cumplimiento de dicho articu- su conocimiento y demás efectos. lo 7.º hasta que la Escuela responda à uno de los tres tipos à que se refiere el artículo 5.º, procurando alcanzar los dos primeros con los recursos arbitrados por dichas Corporaciones, antes de que termine el próximo mes de Marzo.

3.ª Llegado el mes de Abril se dará cumplimiento al artículo 8.º, y al señalar las zonas de examen, los alumnos de las Escuelas donde la

enseñanza sea deficiente, serán destinados à sufrir examen ordinario de revalida ó de prácticas, según los casos, en las Escuelas próximas mejor dotadas, según se expresa en la exposición del Real decreto de 16 de Septiembre de 1913, efectuando el viaje en los buques comprendidos en el articulo 8.º de la ley de Comunicaciones maritimas de 14 de Junio de 1909, cuya travesia, sin obligación de prestar servicio alguno, será considerada, sin embargo, como practicaje escolar, à los efectos de la condición 3.ª de dicho articulo y, por lo tanto, en las mismas condiciones de gratuidad que los graduantes de Capitán y de Piloto.

4. Al cumplir dicho articulo 8.º y en vista de la importancia de cada Escuela, quedará hecha su clasificación definitiva con arreglo á los tipos señalados en el articulo 5.º

5. Con este objeto se previene á las Corporaciones locales que deben encaminar sus esfuerzos à dar vida segura y desahogada á las Escuelas, prefiriendo un tipo modesto pero de fácil sostenimiento a otro más elevado pero insostenible, y teniendo siempre en cuenta la importancia decisiva que para la clasificación de las Escuelas ha de tener el material flotante y el instrumental de que se hallen dotadas á la terminación del primer trimestre de este año, á fin de acabar en cuanto sea posible con el material figu-

A este propósito, y sin que esto coarte los esfuerzos de las Corporaciones locales, se les advierte la conveniencia de que algunas Escuelas del Cantábrico, además de las de Cadiz y Tenerife, se dediquen exclusivamente ó comprendan entre sus enseñanzas la Pesca mariti ma; las de la costa gallega, Cartagena y Cádiz, la construcción, y otras, las Máquinas; según las facilidades que para estas enseñanzas especiales den las industrias de cada región costera.

6.ª El artículo 34, que regula el importe de las matrículas, no comenzará à regir hasta el curso próximo, en que ya se habrá hecho la de las Escuelas.

De Real orden lo digo à V. I. para Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1914. - Bergamin.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta » núm 52 de 21 Fbro.)

Bubsecretaría.

Se halia vacante en el Instituto general y técnico de Burgos, la plaza de Catedrático de la asignatura de Latin, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que bayan obtenido cátedra en virtud de oposición y que en la actualidad desempeñen una igual á las vacantes, pudiendo también presentar sus reclamaciones los Catedráticos excedentes de la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, precisamente dentro del plazo improriogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Osiciales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de euseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autorida des respectivas dispengan que así se vi rifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1914.-El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta» niim. 37 de 6 de Fbro.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consul de España en Panamá participa à este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Juan Garcia.

Maria Chopeto, soltera. Madrid 12 Febrero de 1914.-El Subsecretario, E. Ferraz.

Secunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 456.

FLATERA DE MINAS DE MURCIA

Registro niim. 18.977.

Don José Maria Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañén Martinez, en nombre de la Sociedad Unión Española de Explosivos, vecina de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada Santiago del Monte, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Barranco del Inflerno, diputación de Alumbre; lindando por el N. «Caridad»; por el E. «Gador» y «Caridad Manzanares»; por S. próxima Sau Juan Bautista vinistes tarde», y O. «Princi» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «Gador», núm. 17.486; y desde él con relación al N. magnético y en dirección O. se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1. 4 á 2. 5. 300; 2. 4 á 3. E. 300, y 3. 4 à punto de partida N. 300 metros. Se aspira à ocupar el terreno de la mina «La Casualidad», núm. 5.258, declarado franco su terreno en el Boletin Oficial de 8 de Mayo de 1896

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los bue se crean con derecho para ello.

Murcia 20 Febrero de 1914.-José María Rubio.

Número 469.

TEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, ha remitido al Sr. Gobernador civil, relación certificada de las minas caducadas por ministerio de la ley, en virtud de estar en descubierto en el pago del canon de superficie en 31 de Diciembre de 1913, y que por dicha Autoridad se ha dictado al pie de la referida relación con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«En complimiento de lo prevenido en el art. 24 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911: Vengo en declarar franco y registrable el terreno de las concesiones caducadas que figuran en la siguiente relación. Publiquese este decreto y la relación de minas de referencia, en el Boletin Oficial de la provincia. - El

Gobernador, F. Valera.

Constitution of the contract o

Relación de las minas cuyo terreno se declara franco y registrable.

Número lel expediente.	Nombre de la mina	Término en que radica.	Clase de mineral.	Hectáreas.	Nombre del dueño.	DEBITOS
er expediente.		en que radica.	de mineral.			Pesetas.
3.257	La Platera.	Lorca.	Hierro.	10	D. Antonio Marín Menú.	60
9.699	San Francisco.	Id.	Plomo.	8	Juan Antonio Gómez.	48
$\frac{3.134}{8.062}$	Pompeya. Ntra. Sra. de la Paz.	Mazarrón.	Hierro.	-5	El mismo.	30 ;
9.901	Concha.	Id. Lorca.	Id.	$\begin{vmatrix} 11\\12 \end{vmatrix}$	El mismo. Avelino Salazar.	66 : 72
4.083		Mazarrón.	Îd.	5	Juan Antonio Gómez.	30
3.263		Lorca.	Id.	8	Bruno Marin.	48
3.450	Quién pensara (Demasia).	da se esta Id.	Azufre.	0 60	Alejandro Marín.	36
12.098 12.280		Mazarrón. Aguilas.	Hierro.	12	Sebastián Cutillas Cutillas. Alejandro Marín.	54
12.391		Lorca.	Id.	12	Bonifacio Gayá Roselló.	$72 \\ 72$
12.300	Paca.	Id.	Azufre.	$\overline{6}$	Alejandro Marin.	36
	Atenas.	Id.	Hierro.	15 Spligger at n	El mismo.	90 72
12.496 12.516	Luis Segundo. Jeanne d'Arc.	Id.	Id.	12	El mismo.	
		Id. Aguilas.	Id. Id.	$\begin{bmatrix} 20 \\ 12 \end{bmatrix}$	El mismo. Jacobo Baño Tormo.	$\begin{array}{c} 120 \\ 72 \end{array}$
I I I CONTRACTOR AND A STATE OF THE STATE OF		Lorca.	Îd.	1 32	José Fernández Pérez.	192
12.632	San José.	Id.	Id.	12	El mismo.	$37\overline{2}$
12.603	Esperanza Segunda.	Id. at al	Id.	10	Alejandro Marin.	60
The state of the s	San Expedito. La Jaralera.	Cartagena.	Id. Id.	5	Juan Alcaraz Guerrero.	30
		Lorca. Cartagena.	Id.	12 24	Alejandro Marin. Rodolfo Doggio y Santos.	03 72 144
	Africana.	Aguilas.	Id.	12	Alejandro Marin.	72
	Julio César.	Id.	Id.	20	El mismo.	120
14.532	Percheles.	Mazarrón.	Id.	8	El mismo.	48
14.186 14.274	Paca. El Sur.	Cartagena.	Id. Id.	16	José Nieto Asensio.	1 1/ 96 4
14.640	Juanito.	Lorca. Id.	Id.	12	Alejandro Marin. José Mouliaa.	8 y 1 48 72
15.339	San Antonio.	Ĭd.	Ĭd.	12	António Moreno García.	72
		Mazarrón.	Id.	19	Alejandro Marin.	114
15.974 15.470	Santa Inés. San Vicente.	Aguilas.	Id.	10	Manuel García Martinez.	60
16.057	San Pablo.	Cartagena. Murcia.	Id. Id.	21	Benito Polo Silvestre. Pablo Torres Casanova.	48 126
15.797	네. 프로젝션 가게 되었다면 하는데 하는데 보고 있는데 이 아이들이 되었다면 하는데	Moratalla.	Azufre.		Sociedad Española de Minas de Bil-	
16.346	La Española.	Id.	Id.	127	La misma.	762
15.915	San Juan Bautista viniste tarde.	Cartagena.	Hierro.	9	D. Concepción Martinez Revilla.	54
17.417 17.416	Anita. San Juan.	Id.	Id.	16	D. Tomás Manzanares López.	96
		Murcia.	Id.	12	Juan Antonio Martinez Hernán- dez.	72
17.407	Esperanza.	Lorca.	June Id.	18	Tomás Manzanares López.	108
17.566 17.661	El Porvenir. Reina Victoria.	Cartagena.	Id.	18	Florencio Gimeno Viruete.	108
		Aguilas. Cartagena.	Id.	349 18	Gustavo Perrere Leblanc. Raimundo Manzanares Martinez.	2.094 108
17.928	Ampliación á Santa Maria.	Id.	Id.	18	Antonio Manzanares Martinez.	108
17.933	Antonuelo.	Id.	Id.	12	El mismo.	72
17.961 17.979		Mazarrón.	Id.		Sociedad La Lealtad.	120
	sia).	Cartagena.	Id.	3 57 76 17	D. Antonio Manzanares Martinez.	.17.17. 21
	Santo Cristo del Consuelo.	Cieza.	Id.	30	Andrés Lucas Piñero.	180
18.053 18.248	Armando. Malvarrosa.	Cartagena. Aguilas.	Id. Id.	25 19	Antonio Espinosa Plazas.	150
17.958	Iluminada.	Cartagena.	Id.	17	Francisco Vázquez Madrid. Antonio Espinosa Plazas.	114 102
18.177	Casualidad.	Mazarrón.	Ĭď.	17	El mismo.	102
18.372	Concha y Pura.	Lorca.	Id. *	27	Manuel Pato Salazar.	162
18.593	San Pascual.	Yecla.	Id.	20	Pascual Candela Molina.	120
18.305 18.511	La Calandria. Palomo.	Aguilas. Yecla.	Id.	20 15	Anselmo Bañón Martinez. Pascual Rodríguez Gutiérrez.	120
18.570	Soledad.	Cieza.	Id.	18	Juan Moreno Morales.	90 108
18.700	San Diego.	Mazarrón.	Id.	16	Alfonso Invernón Garcia.	96
18.606	Fertilizadora.	Jumilla.	Id.,	20	Antonio Guardiola Bernal.	120
18.713 18.774	San Sebastián. Adelaida.	Ricote. Lorca.	Azufre. Id.	20 50	Antonio Turpin Ferrer. Repito Méndez Carcia	120
7.821	La Olvidada.	Cartagena.	Plomo.	8 38 48 62	,	300 95
15.269	Los Juanes.	Caravaca.	Hierro.	15	Bleis. Juan Arce Gutiérrez.	90
15.746	2.ª Ampliación á Los Juanes.	Id.	Id.	12	El mismo.	72
15.752	1.ª Ampliación á Los Juanes.	Id.	Id.	34	El mismo.	204
17.855	Rosalía.	Id.	Id.	20	Mario Gouet Billión.	120

Nota—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las minas determinadas en la precedente relación, lo serán de nueve de la mañana á una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas dentro de las indicadas horas, el importe del 5 por 100 del depósito legal; y que se admitirán las aludidas solicitudes en los dos dias siguientes á las ocho, que según el referido art. 149, han de transcurrir á este efecto, desde su publicación.

Murcia 21 de Febrero de 1914.—José María Rubio.

The American Committee of the Committee

- sing hop if each as a entable out !

The bearing the The Stone Water bit

- are sell tren some printing seek for tre track

Fred Demonstration entered the markets

to the care of foreign beginning the second of the second

Cuarta sección.

Número 392.

Requisitoria.

Lázaro Romero Antonio, recluta destinado al Regimiento Infanteria de Alcántara, número cincuenta y ocho, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión minero, de veintiún años de edad, estatura 1685 metros, domiciliado últimamente en La Unión, provincia de Murcia, y à quien se le instruye expediente por falta de concentración à la Caja de Recluta de Cartagena, número cincuenta y dos, comparecerá en término de quince días, ante el Juez instructor del mismo Regimiento, Comandante Don Fernando Acevedo y Espinosa.

Barcelona doce de Febrero de mil novecientos catorce.-Fernando

Acevedo.

Número 392.

Requisitoria.

Fernández Marin Pedro, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Z. de Ramos, provincia de Murcia, y á quien se le instruye expediente por falta à concentración á la Caja de Recluta de Lorca número cincuenta y tres, para ser destinado á Cuerpo, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del mismo Regimiento Don Fernando Acevedo y Espinosa.

Barcelona catorce de Febrero de mil novecientos catorce. - Fernando

Acevedo.

Número 423. Requisitoria.

Soto Plazas José, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, domiciliado últimamente en Humbrias (Murcia), procesado por faltar à concentración à la Caja de Recluta de Lorca, número cincuenta y tre, comparecerá en el término de quince dias, ante el Juez instructor Comandante del mismo Regimiento, Don Fernando de Acevedo y Espinosa.

Barcelona catorce de Febrero de mil novecientos catorce. - Fernando

Acevedo.

Quinta sección

Número 2.751.

Midicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª bis. — Término municipal de Murcia. - Contribución rústica. - Tercer trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agenle Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el pre- porte total del descubierto á los consente edicto para que pueda llegar à conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 15 de Octubre último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando ai efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

PUENTE TOCINOS

Semestrales.

Antonio Ortega Alcántara, 292 pesetas.

Antonio Navarro Martinez, 2'91 Juan Gómez Marquina, 1'75. Juan Pedro Caravaca, 2'44. Manuel Garcia Martinez, 2'92. Diego González Conde, 251. José Bernabé Valverde, 1'67. Juan Megias Verdú, 167. María Pérez, 1'52. Antonio Ortiz Moreno, 2'51. Antonio Bernabé Martinez, 2'33' Juan Antonio Forca, 2'92. Pedro Navarro, 2'10. Tomás Megias González, 2. Mateo Séiquer Pérez, 12'50. Antonio Garcia Rodriguez, 32'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletin osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Diciembre de 1913. -El Agente, Vicente Más.

Número 2.751.

Edicto.

Provincia de Murcia. - Zona 8.ª -Término municipal de Murcia. -Contribución rústica.-Segundo trimestre de 1913.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos ios deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar à conocimiento de les mismos, he aictado con fecha 8 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recarge del 10 por 100 sobre el imtribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndolea que de no verificarlo se proceders inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los con ribuyentes y cuotas que adeudan

Hacendados forasteres.

Bartolomé Sánchez Aranda, 1'53 pesetas.

Jesús Manzanares, 2'50. Juan Garcia Alcaraz, 2'92. Juan Muñoz López, 5'35. Josefa Martinez, 2'92. Luis Cascales, 3'34. Diego Martínez Sánchez, 1'50. Bartolomé Cánovas González, 1'86 Isaac Sánchez, 1'55. José Martinez Garcia, 3'08. Juan Alarcon Tudela, 1'78. José Parra, 3'40. José González, 2'92. José Beneyto Beneyto, 1'67. Mariano Serrano, 3'34. Luis Romero, 2.51. Manuel Martinez Diaz, 20'08. Francisco Sánchez, 2'16. Ana Cánovas López, 4'04. Pedro Navarro Castro, 1'50. Francisco Pérez, 3'92. José Valverde, 5'94. Antonio Andúgar, 1'75. Pedro Pérez Pérez, 4'08. Gabriel Martinez Rosa, 3'01. Joaquín Illán Ruipérez, 1'84. Pedro Zapata Pérez, 3'55. Alfonso Hernández, 2'77. José Martinez Serrano, 12'29. Juan Antonio Armero, 10'25. José Molina Muñoz, 8'73. José Ruiz López, 2'92. Tomás Pérez Sánchez, 2'17. Tomás Murcia, 2'50. Juan Pedreño López, 1'86. Joaquin Garcia Morato, 8'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletin Osicial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Octubre de 1913.-El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 464. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don José López Muñoz, segundo Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que incluídos en el alistamiento y sorteo de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos de esta naturaleza que à continuación se expresan y cuyo paradero, asi como el de sus padres se ignora, se citan por medio del presente edicto para que concurran al acto de la clasificación de soldados que dará principio ante este Ayuntamiento el dia uno primer Domingo de Marzo próximo; advitiéndoles que de no comparecer ni causa justificada serán clasificados como prófugos conforme à lo que prescriben los articulos 157 y siguientes de la vigente ley de 27 de Febrero de 1912.

Mozos que se citan.

Andrés Rodriguez Ramirez, de Andrés y María Josefa.

Alberto Vicent Homedes, de José y María.

Alfonso Sánchez Martinez, de Ginés y Rosario.

Antonio Lozano Sánchez, de Antonio y Maria. Celestino Guerrero Vega, de Aqui-

lino y Lorenza. Enrique Martin Lopez de la To-

rre Ayllón, de Eurique y Araceli.

Francisco Molina, de María. Francisco Iniesta Sánchez, de

Francisco y Maria. Frutos Corral Martinez, de José y Maria.

Francisco Garcia Pérez, de José Manuel y Huertas. Francisco Martinez Sánchez-For-

tún, de Francisco é Isabel. Francisco Cegarra Terrones, de Francisco y María.

Gabriel Garcia Garcia, de Francisco y Concepción.

Isidro Ramírez Bermejo, de Domingo y Dolores. Juan Lajarin Mota, de Ginés y

Encarnación. Juan Cortés Gutiérrez, de Fran-

cisco y Rosario. Juan Haro Alcaraz, de Pedro é

Isabel. José Quiñonero Carrasco, de Juan é Isabel.

José Martinez Pérez, de Juan y Rosa.

Juan José Santiago Santiago, de Francisco y Juana.

Juan Rodriguez Mena, de Antonio y Sebastiana. José Maria Abellán Cortés, de

Francisco y Francisca. José García Muñoz, de Andrés y Antonia.

Juan Asensio Asensio, de Domingo y Manuela.

Juan Asensio López, de Antonio y Ana. Manuel Martos Orive, de Fran-

cisco é Isabel. Miguel Morales Navarro, de Ramón y Maria.

Nicolás Guerrero Franco, de Pedro y Patrocinio.

Pedro Fernández Diaz, de Juan y Maria. Pablo López León, de Pablo y

Francisca. Pedro Asensio Rob'es, de Juan y

Juana. Rafael Sánchez García, de Salva-

dor y Francisca. Tomás Hernández Navarro, de

Asensio y Francisca. Aguilas 19 de Febrero de 1914.

Número 450.

José López.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que verificado en el dia de hoy ante el Ayuntamiento el sorteo de los vecinos contribuyentes que como vocales asociados han de integrar en el presente año la Junta municipal, han resultado designados los relacionados à continuación.

Primera sección.

Pedro José Romero Mora. Vicente Carmona Rodriguez. Francisco Rodríguez Mora.

Segunda sección.

D. Francisco Pagán Navarro. José Maria Martinez Martinez. José Carlos Canovas.

Tercera sección.

D. José María Molina Camacho. José Sánchez Orenes. Andrés Andreo Garcia,

Cuarta sección.

D. Andrés Crespo Parra. Juan Antonio Cuellar Povo. Pedro Ballester Navarro.

Quinta sección.

D. Juan Romero Martinez. Francisco Gómez Sánchez. Miguel Lorenzo López.

Sexta sección.

D. Antonio Martinez Martinez. Antonio Blázquez Legar. Fernando Navarro Ruiz.

Lo que se anuncia al público pa ra su conocimiento en cumplimiento de lo acordado por la Corporación.

Totana 19 de Febrero de 1914.

Luis Cánovas.

Número 473.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Don Pedro José Vicente Bernal, Al calde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual 1914, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, se cita á los mismos al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo y hora de las ocho, en esta Casa Consistorial, y ante el Ayuntamiento; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya luga.

Molina 19 de Febrero, de' 1914.-

Pedro José Vicente.

Mozos que se citan.

Francisco González Bernal, de Pescual y Dolores.

Vicente Giménez Valero, de To-

más y Maria.

Antonio Palazón Gomariz, de Gerónimo y Tomasa.

Martin Manzanares Gómez, de Pascual y Encarnación.

Juan Abellán Conesa, de Juan y Federico Vilá.

Carmen.

Antonio López López, de Juan y Juana.

Número 468.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BENIEL

Edicto

Don Antonio Ortiz Ros, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallandose terminado el reparto de consumos, formado para los habitantes del extrarradio, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento per término de ocho dias, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Beniel 19 de Febrero de 1914.-Antonio Ortiz.=P. S. M., Juan Sa-

quero.

Octava sección

Número 475.

JUZGANO MUUNICIPAL

DE PACHECO

Edicao.

Don José Maria Albaladejo Cuenca, Juez municipal de esta villa.

Por el presente y á virtud de dili-

gencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguido en este Juzgado por Don Alfonso Bastida Siles, en reclamación de cantidad, contra José Fuentes Carvajal, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte dias, para con su producto hacer pago de principal y costas, de la finca siguiente:

«Una casa sin número compuesta de dos pisos, cubierta de tejado con patio al Mediodia y puerta al Norte, en la superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, y además cuatro metros y treinta y seis centimetros de tierra con una mata de palas por la parte de Poniente, con cinco peselas de parte en el adjibe que nombran de los Narváez y otras cinco pesetas de parte en el pozo. de las casas de su situación, que lo es el Partido de Avileses del Ayuntamiento de Murcia; que linda por Levante ó izquierda entrando casa de Ginés Reina; por la derecha entrando que es Po niente herederos de Juan Cortado; por el fondo ó Mediodía José Madrid, y por el frente ó Norte casa y ejidos de Juan Romero; tasada en la cantidad de setecientas pesetas.»

El remate tendrá lugar el dia veintinueve de Marzo próximo á las once, simultaneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el del distrito de la Catedral de Murcia; previniendo à los que deseen tomar parte en la subasta que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los titulos de dicha finca consisten en una certificación del último asiento de dominio, librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, con el que habran de conformarse los licitadores sin derecho à exigir otros.

Dado en Pacheco á diez y ocho de Febrero de mil novecientos catorce. -José María Albaladejo. - Ante mí:

Número 440.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy Flores, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por uso de armas sin licencia, contra Salvador Riquelme Carrión, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á trece de Febrero de mil novecientos catorce. El Tribunal municipal compuesto de los señores Don Luis de Luna Ferré, aspirante à la Judicatura y Ministerio fiscal y Juez municipal de la misma, y los adjuntos Don Gines Vidal Blanca y Don Claro Villar López Guerrero. Habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado por uso de armas sin licencia, contra Salvador Riquelme Carrión, de treinta y siete años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyo paradero se desconoce, en cuyo juicio es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos:

Que debemos condenar y conde-

namos à Salvador Riquelme Carrión, á la pena de setenta y cinco pesetas de multa con la subsidiaria por insolvencia y pago de las costas del juicio, declarando el comiso de la pistola ocupada. Y por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.-Luis de Luna. - Gines Vidal. - Claro Villar.

Publicación.

Leida y publicada fué la sentencia anterior en el día de su fecha. Cartagena trece de Febrero de mil novecientos catorce. Doy fe.-C. Campoy.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Salvador Riquelme Carrión, expido el presente en Cartagena à trece de Febrero de mil novecientos catorce. = C. Campoy.

Número 472.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Don Manuel Conegero Jiménez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente de reclusión definitiva de la alienada Dolores López Avila, se halla el siguiente

«Auto:

Murcia veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce. - Resultando: Que recibida comunicación de esta Alcaldía, transcribiendo la del Sr. Gobernador civil, por este Juzgado, se ordenó el ingreso en este Manicomio provincial de la presunta alienada Dolores López Avila, instruyéndose el oportuno expediente à los efectos del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, y recibida certificación del Médico del Manicomio, de la que aparece que dicha alienada padece delirio extremado y manía suicida incurable, se acordó emplazar á su madre Juana Avila Cintas, viuda, para que en el término de un mes expusiera cuanto se le ofreciese sebre la reclusión definitiva de la misma, cuyo término ha transcurrido sin que se haya hecho oposición ni reclamación alguna.

Considerando: Que atendida la enfermedad que padece Dolores López Avila, que en clase de interina v en observación existe en este Manicomio provincial, y habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin que por la madre de la misma se haya hecho oposición ni reclamación alguna; visto el Real decreto citado y la Real orden de primero de Junio de mil novecientos ocho. El Sr. D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, por ante mi el Secretario, Dijo: Que debia decretar y decretaba la reclusión definitiva de la alienada Dolores López Avila, en este Manicomio provincial sin perjuicio de alzarse si se obtuviera su curación y remitase testimonio de este auto al Sr. Gobernador civil de esta provincia y Director de dicho Establecimiento. -Lo mandó y firma dicho Sr. Juez; doy fé. - C. Rafael Villabona. - Ante mi: Manuel Conegero .- (Rubricadas.)

Corresponde con su original de lo que doy fé y à que me remito. Y para que conste, libro el presente que firmo en Murcia á veintitrés de Febrero de mil novecientos catorce.-Manuel Conegero.

Número 461.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MULA

Cédula de citación.

Ramos Artiz Don Manuel, sollero, Abogado, de cincuenta años. domiciliado ullimamente en Molina, comparecerá en el término de cinco días, ante este Juzgado, para notificarle en causa por usurpación, amenazas y coacciones, instruida por dicho Juzgado, el auto de terminación del expresado sumario fecha dos del actual, à los efectos que estime procedentes.

Mula veinte de Febrero de mil novecientos catorce.-El Secretario.

P. H., Francisco Sánchez.

Número 460.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Roldán Carriles Don Ratael, vigilante que fué del Cuerpo de Prisio. nes, residente en Barcelona, calle de Muntaner, número setenta y uno, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en el término de ocho dias, ante este Juzgado, para recibirle declaración como perjudicado en causa por quebrantamiento de condena y atentado, instruída por este Juzgado, con el núm. 272, de 1908, contra Dionisio Agreda Gil y otros.

Cartagena veinte de Febrero de mil novecientos catorce. El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.-El

Secretario, José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, El che, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual,

Situación en 7 Fbro. 1914.

e de computer Vienera	rigilas	Pesetas.	
Saldo anterior	la se-	15.519.302'72	
mana		431.761'12	
Suma		15.951.063'84 415.932'18	
Saldo		15.535.131'66	

Los anuncios de Socielades mineras y particula. res se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su iniporte.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA-Imp. de Juan Hernández.